INFORME
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 075 DE 2026

FECHA: **29 de octubre de 2026**

PARA: **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ – Alcalde Municipal**

DE: **SANDRA MAGALY GIRALDO GUZMÁN - Secretaria de Planeación y Obras Públicas**

En cumplimiento a la designación realizada por usted para **VERIFICACION DE REQUISITOS – EVALUACION DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No. MED-MC 075 DE 2026**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE OCHENTA (80) FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE ARCILLA, CON CAPACIDAD TOTAL MÍNIMA DE CUARENTA (40) LITROS, PARA FORTALECER EL ACCESO A AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA**, con base en el estudio pertinente me permito presentar el informe aquí referido:

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Inicialmente se procede a dejar constancia que, según la lista de ofertas del SECOP II, se recibieron dos (2) propuestas a través de la plataforma, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FALCON MED-MC 075 DE 2026	Grupo Empresarial Falcon Zomac Sas	Oferta en evaluación	28/10/2026 4:52 PM	29.100.000 COP
MED-MC 075 DE 2026 - Electronic Supply	Electronic Supply	Oferta en evaluación	28/10/2026 4:30 PM	29.520.000 COP

El presupuesto oficial asciende a $30.000.000, incluido el IVA y todos los costos de suministro, transporte y entrega, amparado por el CDP CD-000392 del 2 de julio de 2026 (rubro 2.3.2.02.01.004, fuentes 88 y 150 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico), con un valor unitario oficial de $375.000 por filtro para ochenta (80) unidades y pago único contra entrega total. Las dos ofertas se presentaron el 28/10/2026, antes del cierre de las 5:00 p. m. Conforme al numeral 14 de la invitación y a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos se adelanta sobre la oferta de menor precio, la de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S. por $29.100.000; como esa oferta cumple todos los requisitos, la verificación termina allí y la de ELECTRONIC SUPPLY S.A.S. ($29.520.000) no se verifica.

ORDEN	PROPONENTE	NIT	VALORES UNITARIOS (ANEXO 2)	VALOR TOTAL (ANEXOS 1 Y 2)	PRESENTACIÓN EN SECOP II	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.	901.358.960-1	80 filtros × $363.750	$29.100.000	28/10/2026 4:52 p. m.	CUMPLE
2	ELECTRONIC SUPPLY S.A.S. (E-SUPPLY S.A.S.)	901.057.569-2	No se revisa	$29.520.000	28/10/2026 4:30 p. m.	NO VERIFICADA – art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 6, Decreto 1082 de 2015

Limitación a Mipymes. Mediante aviso del 27 de octubre de 2026, expedido con base en las solicitudes de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S. y

MULTISERVICIOS GREEN S.A.S., la Entidad limitó el proceso a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Valle del Cauca (numeral 11 de la invitación y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015). La condición se verifica respecto de la oferta alcanzada por la regla secuencial:

ORDEN	PROPONENTE	NIT	DOMICILIO PRINCIPAL (CÁMARA DE COMERCIO)	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD AL CIERRE	RESULTADO
1	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.	901.358.960-1	Florida (Valle del Cauca) – Cámara de Comercio de Palmira, 22/10/2026	Pequeña empresa (Res. 2225 de 2019 del DANE)	Matrícula del 24/01/2020: 6 años y 9 meses	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO: GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Proponente singular	X						Sociedad por acciones simplificada con domicilio en Florida (Valle del Cauca), que concurre de manera individual (Anexo 1); el literal u) del numeral 9 no aplica. Los documentos se citan por el nombre del archivo cargado en el SECOP II.
Condición de Mipyme con domicilio principal en el Valle del Cauca (aviso de limitación del 27/10/2026; numeral 11 de la invitación).	X						Domicilio principal en Florida (Valle del Cauca) y tamaño PEQUEÑA EMPRESA según el certificado de la Cámara de Comercio de Palmira («CAMARA FALCON 22-10-26.pdf», págs. 1 y 14); matriculada el 24/01/2020, con más de un (1) año de existencia. Ver cuadro de limitación a Mipymes.
Cédula de ciudadanía del representante legal, legible por ambas caras.	X						Cédula No. 10.347.599 de OSCAR JULIAN MARIN, expedida el 07/12/2001 en Miranda, legible por ambas caras («CEDULA Y LIBRETA OSCAR JULIAN.pdf»).
Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica: declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.	X						Manifestación 8 del Anexo 1 («ANEXOS.pdf», págs. 1 y 2): ni el representante legal ni la sociedad están incursos en inhabilidad, incompatibilidad, disolución, liquidación, concordato, cesación de pagos o embargo. Los certificados de antecedentes no la desvirtúan.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.	X						Cámara de Comercio de Palmira, 22/10/2026 a las 14:10:10, recibo S000809482, código de verificación HHKJ6W8yUb (15 págs.). Matrícula 129093 del 24/01/2020, renovada el 21/03/2026; domicilio en la Calle 9 No. 20-63 de Florida; duración indefinida; no disuelta. Representante legal: OSCAR JULIAN MARIN, C.C. 10.347.599 (Acta 3 del 15/02/2022); revisor fiscal: Kevyn Yesid Rivera Ruiz, T.P. 282247-T (Acta 4 del 16/09/2022). Capital pagado $890.500.000. Pequeña empresa.
Capacidad jurídica: objeto social que comprenda las actividades del	X						El objeto social comprende de manera específica la «Venta de aparatos de uso doméstico» (actividad 158), el «comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico»

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
proceso (numerales 1 y 13 y literal p) del numeral 9).							(269), el «comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados» (11) y la «captación, tratamiento y distribución de agua» (215 y 216). El filtro purificador de arcilla es un aparato doméstico para el tratamiento de agua de consumo humano, de modo que el contrato encaja en esas actividades enunciadas y no en las cláusulas residuales. CIIU G4659 (principal), A0161, F4290 y G4610.
Fotocopia RUT (DIAN).	X						Formulario 141284587633, generado el 08/10/2026 («RUT FALCON 4642.pdf»); actividad principal 0161 (desde el 28/10/2025), secundaria 4390 y otras 3900 y 4649.
Autorización del órgano social competente (cuando sea del caso).	N/A						No aplica. El parágrafo primero de las facultades del representante legal le permite contratar hasta $15.000.000.000 por negocio sin autorización previa de la asamblea.
Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y último soporte de pago vigente.	X						Certificación del 21/10/2026, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal inscrito, Kevyn Yesid Rivera Ruiz, T.P. 282247-T, sobre el pago de aportes durante los seis meses anteriores al cierre (art. 50 de la Ley 789 de 2002), con las planillas de marzo a septiembre de 2026; la última (pensión 2026-09, salud 2026-10) se pagó el 09/10/2026, antes de su fecha límite del 15/10/2026 («PARAFISCALES FALCON.pdf»).
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	X						Certificados ordinarios No. 304631691 (persona jurídica, NIT 901.358.960-1, 12/10/2026) y No. 305202799 (representante legal, C.C. 10.347.599, 21/10/2026): «NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES».
Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	X						Certificados SIBOR del 08/10/2026, códigos 10347599261008151118 (C.C.) y 901358960126100815157 (NIT): «NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL».
Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (representante legal).	X						Consulta del 21/10/2026 a las 9:06:02 p. m., C.C. 10.347.599, Marin Oscar Julian: «NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES».
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	X						Consulta del 21/10/2026 a las 9:08:11 p. m., C.C. 10.347.599: «NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR».
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	X						Consulta del 21/10/2026 a las 21:16:59, C.C. 10.347.599: «NO REGISTRA INHABILIDAD». Se generó a nombre de la Policía Nacional como entidad consultante y no del Municipio, lo que no altera su resultado.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).	X						Certificado de MinTIC del 23/09/2026, código de verificación 6XBPMGR1QK, válido hasta el 23/12/2026: C.C. 10.347.599 «NO SE ENCUENTRA INSCRITO».
Experiencia general superior a un (1) año (numeral 13 de la invitación).	X						Constituida por documento privado del 21/01/2020 e inscrita el 24/01/2020; al cierre (28/10/2026) registra 6 años, 9 meses y 4 días. Supera el año exigido.
Experiencia específica: un (1) contrato	X						Certificación del 15/01/2025 expedida por el contratante, Carlos Mario Estacio Valencia (C

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
celebrado, ejecutado y liquidado relacionado con el suministro o venta de filtros purificadores de agua o equipos de tratamiento de agua para consumo humano, de valor igual o mayor al presupuesto oficial (numeral 13).							& V DOTACIONES, NIT 6.136.844-6): contrato COMPVENT-FILT-001-2024, «Compraventa y suministro de equipos de filtración y purificación de agua potable», suscrito el 15/05/2024, ejecutado entre el 16/05/2024 y el 18/12/2024 en Cali, por $40.750.600 IVA incluido, «Terminado y ejecutado en su totalidad» y cumplido «satisfactoriamente» («C&V EXPERIENCIA AGUA.pdf»). Supera el presupuesto oficial de $30.000.000 y la invitación admite contratos con particulares.
Anexo 1 – presentación de la oferta.	X						Carta del 27/10/2026 con referencia al proceso MED-MC 075 DE 2026 y al objeto correcto, firmada por el representante legal («ANEXOS.pdf», págs. 1 y 2): valor definitivo de $29.100.000 IVA incluido y plazo de «Quince (15) días calendario desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026», igual al del numeral 7.
Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2.	X						Elaborado sobre la ficha técnica y firmado por el representante legal («ANEXOS.pdf», pág. 4): ítem 1 con la misma descripción, unidad y cantidad (80 unidades), valor unitario de $363.750 y total de $29.100.000. Adjunta además la ficha técnica con sus precios, firmada, y el catálogo del filtro bio-natura de arcilla de 40 litros. Ver capítulo de revisión económica.
Vigencia de la propuesta.	X						En la «CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA OFERTA», del 28/10/2026, incorporada entre los Anexos 1 y 2 y firmada por el representante legal («ANEXOS.pdf», pág. 3), el proponente declara: «la vigencia minima de nuestra propuesta es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en qué se vence el término para presentar propuestas». Cumple el numeral 16; la referencia al proceso como «MED-MC-075-2025» es un error de digitación del año, pues el objeto transcrito es el de este proceso. No se configuran los literales j), s) ni t) del numeral 9.
Otros documentos aportados que la invitación no exige.	N/A						Formato 1 H de acreditación Mipyme («ANEXOS.pdf», pág. 6), cuyo texto central no es legible por un defecto de codificación de la fuente pero que no se requiere para habilitar, y tarjeta de reservista del representante legal. No aplican como requisitos habilitantes.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Policía Nacional (PARA ANTECEDENTES DEL PROPONENTE): verificada con los certificados expedidos entre el 23 de septiembre y el 21 de octubre de 2026 que obran en la oferta, sin anotaciones. SI CUMPLE.

Que, verificada la propuesta de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S., la sociedad acredita la condición de Mipyme domiciliada en el Valle del Cauca, la capacidad jurídica para el objeto, la experiencia general y específica exigidas, la vigencia de la oferta y el plazo oficial, y presentó la oferta económica sin alterar la descripción, la unidad ni la cantidad de la ficha técnica. Todos los requisitos habilitantes se encuentran acreditados.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – CUADRO COMPARATIVO FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Se confrontó el Anexo 2 de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S. con la ficha técnica en descripción, unidad de medida, cantidad y valor unitario. Conforme a la regla secuencial, el cuadro comprende únicamente la oferta verificada:

ÍTEM	ACTIVIDAD EN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD / CANTIDAD ESTIMADA (FICHA)	VALOR UNITARIO MÁXIMO (FICHA)	ACTIVIDAD EN EL ANEXO 2 DEL OFERENTE	UNIDAD / CANTIDAD (OFERTA)	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	Filtro purificador de agua de arcilla con capacidad total mínima de 40 litros, elemento filtrante de arcilla microporosa con carbón activado y plata coloidal o tecnología equivalente; incluye tanque, tapa, llave dispensadora y base de soporte	Unidad / 80	$375.000	Misma descripción, transcrita íntegramente	Unidad / 80	$363.750	$29.100.000	Descripción, unidad y cantidad coincidentes. Valor unitario 3,0 % inferior al oficial.
	Valor total (ficha técnica)		$30.000.000	Valor total ofertado			$29.100.000	Coincide con el Anexo 1 y con el SECOP II.

Cuadro de actividades y verificación aritmética de la oferta (presupuesto oficial: $30.000.000):

PROPONENTE / ÍTEM	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL RECALCULADO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
FALCON – Ítem 1, filtro purificador	Unidad	80	$363.750	$29.100.000	$29.100.000	$0	Ítem, unidad y cantidad sin alteración; valor unitario inferior al oficial.
FALCON – Valor total de la oferta	—	80	—	$29.100.000	$29.100.000	$0	Inferior al presupuesto oficial ($30.000.000). Coincide con el Anexo 1 y con el SECOP II.

Verificación aritmética. La operación de la oferta es correcta: 80 × $363.750 = $29.100.000. El valor unitario no supera el oficial de $375.000 y el total no excede el presupuesto, por lo que no se configura el literal m) del numeral 9; tampoco hay borrones, enmendaduras ni tachaduras en la oferta económica (literal q) del numeral 9).

Ítems, unidades y cantidades. El oferente conservó el único ítem de la ficha técnica con su descripción íntegra, la unidad y las ochenta (80) unidades; el catálogo anexo describe un filtro de arcilla de 40 litros con carbón activado y plata coloidal, acorde con la especificación. No hay alteración que dé lugar a rechazo.

Precio artificialmente bajo. Se recibieron menos de cinco ofertas, de modo que el análisis se agota en la comparación absoluta con el costo estimado por la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, cuyo carácter orientador han reiterado los conceptos C-069 y C-1031 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública; por la regla secuencial, solo se analiza la oferta verificada:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL DEL 20 % (80 % DEL PRESUPUESTO)	DIFERENCIA FRENTE AL PRESUPUESTO	PORCENTAJE INFERIOR	RESULTADO
1	FALCON ZOMAC S.A.S.	$29.100.000	$30.000.000	$24.000.000	$900.000	3,00 %	Fuera del rango; no se requiere explicación.

La oferta es 3,00 % inferior al presupuesto oficial y no se ubica por debajo del umbral del 20 %, por lo que no hay lugar a requerir explicación al oferente ni se configura el literal o) del numeral 9.

- **Propuesta firmada SI X NO___**

Orden de resultado de la verificación conforme a la regla secuencial:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESENTACIÓN EN SECOP II	NIT	CONDICIÓN MIPYME VALLE	HABILITACIÓN	RESULTADO
1	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.	$29.100.000	28/10/2026 4:52 p. m.	901.358.960-1	CUMPLE	CUMPLE	Se recomienda aceptar
2	ELECTRONIC SUPPLY S.A.S.	$29.520.000	28/10/2026 4:30 p. m.	901.057.569-2	—	—	NO VERIFICADA – art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 6, Decreto 1082 de 2015

Con fundamento en lo anterior, se concluye lo siguiente:

PRIMERO. La propuesta presentada por OSCAR JULIAN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 10.347.599 expedida en Miranda (Cauca), en su calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S., con NIT 901.358.960-1, oferta de menor precio por $29.100.000, CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes de la invitación y la condición de Mipyme con domicilio en el Valle del Cauca, y no se encuentra incursa en causal de rechazo.

SEGUNDO. Se recomienda ACEPTAR la oferta de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S. por VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($29.100.000) M/Cte., IVA incluido, para el suministro de ochenta (80) filtros purificadores de agua de arcilla a un valor unitario de $363.750, con un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. La oferta de ELECTRONIC SUPPLY S.A.S. no fue verificada, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por haber cumplido la de menor precio.

CUARTO. El informe se publicará en el SECOP II por el término del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del cronograma del proceso, para que los interesados presenten observaciones, que se responderán antes de la comunicación de aceptación.

Con la presentación de este informe se da cumplimiento al Decreto 1082/2015 y será publicado en SECOP

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MAGALY GIRALDO GUZMÁN
Secretaria de Planeación y Obras Públicas